



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/SR.53
15 de julio de 1991

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

47° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 53a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 6 de marzo de 1991, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BERNALES BALLESTEROS (Perú)

SUMARIO

Examen de los proyectos de resolución y de decisión relativos a los temas 21, 24, 19, 13, 20, 23 y 25 del programa (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION Y DE DECISION RELATIVOS A LOS TEMAS 21, 24, 19, 13, 20, 23 y 25 DEL PROGRAMA (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.83 (tema 21 del programa)

1. El Sr. ARTEAGA (Venezuela), quien presenta en nombre de sus autores, a los cuales se han sumado Bolivia y el Uruguay, el proyecto de resolución relativo a la asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos, dice que en el proyecto de resolución se tienen en cuenta el informe del Experto independiente Sr. Tomuschat (E/CN.4/1991/5 y Add.1), las resoluciones de la Comisión y de la Subcomisión, y el compromiso del nuevo Gobierno constitucional de Guatemala de garantizar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Convencidos de que un clima de paz es indispensable para que se respeten los derechos humanos, los autores toman nota con satisfacción de las conversaciones que se han celebrado, en presencia de un representante del Secretario General, entre los diferentes sectores de la sociedad guatemalteca y la Unidad Revolucionaria Nacional guatemalteca, y alientan al Gobierno a seguir favoreciendo este proceso. Deploran las graves violaciones de derechos humanos que se produjeron en el país en 1990, de las que fueron víctimas, en particular poblaciones autóctonas, y recomiendan a las autoridades guatemaltecas que presten especial atención a las recomendaciones formuladas por el Experto independiente en su informe. Por último, se solicita al Secretario General que prorrogue el mandato del Experto y siga prestando al Gobierno guatemalteco servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos. La delegación venezolana está convencida de que el proyecto de resolución podrá ser adoptado por la Comisión sin tener que someterlo a votación.

2. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión), quien expone las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución, dice que la prórroga del mandato del Experto independiente tendría consecuencias financieras por un monto de 101.800 dólares en 1991 y de 37.400 dólares en 1992, sumas destinadas a sufragar los gastos de viaje del Experto y de los funcionarios que lo ayudarían en su tarea, así como los gastos del personal supernumerario en el Centro de Derechos Humanos. Estos gastos serían financiados con cargo a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) del presupuesto.

3. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.83 sin ser sometido a votación.

4. La Sra. ANDREYCHUK (Canadá) recuerda que, si su delegación se ha sumado al consenso después que la Comisión decidió examinar la cuestión de la asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos en relación con el tema 21 del programa, sigue pensando que sería más apropiado estudiar esta cuestión en el marco del tema 12, en pro del respeto de los derechos humanos.

5. El Sr. HESSEL (Francia) felicita a los patrocinadores del proyecto de resolución que acaba de ser aprobado, y en particular a Venezuela. Los autores han sabido encontrar términos en los que se tienen en cuenta el deseo de muchas delegaciones, es decir, que la situación en Guatemala en lo que respecta a los derechos humanos se considere seriamente y se siga examinando en la Comisión.

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.73 (tema 24 a) del programa)

6. El Sr. RONQUIST (Suecia), quien presenta el proyecto de resolución sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nombre de los autores, a los que se han sumado Checoslovaquia, Francia, Islandia, Luxemburgo, Marruecos y Venezuela, recuerda que en su resolución 1990/74 la Comisión decidió incluir en su programa la cuestión de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Comisión ha hecho bien, en el actual período de sesiones, en ampliar esta cuestión para abarcar otras que también se refieren a los derechos del niño, tales como el informe del Relator Especial sobre la venta de niños y los proyectos de programas de acción que se refieren a la venta y explotación de niños. De ahora en adelante los derechos del niño se reconocen en su totalidad como una preocupación importante de la Comisión.

7. En el proyecto de resolución que se examina, se acoge con satisfacción la feliz conclusión de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York el 29 y 30 de septiembre de 1990. El Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990 será uno de los más útiles para realizar los derechos proclamados en la Convención. Debe alentarse a todos los países a que pongan en ejecución este Plan de Acción a nivel nacional e internacional. En el proyecto de resolución se subraya también la importancia del papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de las Naciones Unidas en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo. La entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño el 2 de septiembre de 1990 representa un hito importante en el marco de los esfuerzos internacionales por fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien es posible sentirse satisfechos de que un número sin precedentes de Estados hayan firmado y ratificado la Convención o se hayan adherido a ella, es preciso instar a todos los demás a que hagan lo mismo, con carácter prioritario.

8. Los autores del proyecto de resolución insisten también en el interés de difundir informaciones sobre la Convención y su aplicación, e invitan a los organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que apoyen la acción de los Estados partes y contribuyan así a dar efecto a los derechos reconocidos en ese instrumento. En el proyecto de resolución se reconoce, por último, la importancia del Comité de los Derechos del Niño y se pide al Secretario General que le proporcione los servicios necesarios.

9. Al aprobar este proyecto de resolución, la Comisión decidiría examinar el informe que debe presentarle el Secretario General en su 48° período de sesiones sobre el tema titulado "Los derechos del niño". Los numerosos países patrocinadores de este proyecto de resolución esperan que será posible aprobarlo sin someterlo a votación.

10. El Sr. NASIER (Indonesia) y la Sra. JOHM (Gambia) dicen que quieren sumarse a los autores del proyecto de resolución.

11. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.73 sin ser sometido a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.74/Rev.1 (tema 24 b) del programa)

12. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) indica que debe suprimirse el título del proyecto de resolución, "Informe del Relator Especial sobre la venta de niños". En el penúltimo párrafo del preámbulo, la palabra "Recordando" debe sustituirse por "Reconociendo". Por último, en el último párrafo del preámbulo, debe insertarse la palabra "incluidos" después de la palabra "internacional".

13. La Sra. DIAS SANTOS (Portugal) dice que este proyecto de resolución -relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía- que presenta en nombre de los autores, es el fruto de largas consultas entre diferentes delegaciones, cuyas preocupaciones se tienen en cuenta. En el proyecto de resolución, se pide al Relator Especial encargado el año anterior por la Comisión, en su resolución 1990/68, de examinar esta cuestión, que continúe realizando su labor, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en su informe preliminar, y que presente un informe sobre sus actividades a la Comisión en su próximo período de sesiones. En vista de la importancia que tiene proteger los derechos del niño, los autores esperan que este proyecto de resolución pueda aprobarse sin ser sometido a votación.

14. El Sr. ZAMIR (Bangladesh) propone una pequeña modificación en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución en su forma revisada, que diría "... a nivel nacional e internacional, incluidos los ámbitos gubernamental y no gubernamental".

15. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión), quien expone las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución, dice que además del mandato que se le encomendaría en los párrafos 2, 3 y 4 de la parte dispositiva, se pediría también al Relator Especial, en el párrafo 7 de la parte dispositiva, que estudiara la posibilidad de presentar al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sus observaciones y sus sugerencias, y, de ser posible, prestar su concurso a este Grupo de Trabajo. Con este objeto, el Relator Especial debería visitar Ginebra durante cinco días laborables en mayo/junio de 1991 para presentar sus observaciones al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, luego en diciembre de 1991 y enero de 1992 para redactar el informe destinado a la Comisión, y por último en febrero/marzo de 1992 a fin de presentar su informe. Acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, el Relator Especial emprendería un máximo de tres misiones externas en 1991-1992. Todo ello entrañaría gastos por un monto de 98.200 dólares en 1991 y de 34.900 dólares en 1992, que se financiarían con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto. El costo de los posibles servicios de un intérprete para las misiones externas se calcula en 5.000 dólares para cada misión, lo que se financiaría con cargo al capítulo 29 b) (División de Servicios de Conferencias, Ginebra) del presupuesto. Como las consecuencias financieras de esta resolución no superan los créditos previstos en la sección 23 (Derechos humanos), no sería necesario solicitar la apertura de créditos adicionales o de recurrir al Fondo de Reserva.

16. Queda aprobado sin someterlo a votación el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.74/Rev.1, con las revisiones y modificaciones introducidas oralmente.

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.78 (tema 24 c) y d) del programa)

17. La Sra. GALVIS (Colombia), quien presenta este proyecto de resolución a nombre de los autores, precisa en primer lugar que el título del documento que se examina debe decir en todos los idiomas "Los derechos del niño" y el subtítulo, en el texto español, "Proyecto de resolución sobre venta de niños, prostitución, pornografía y explotación laboral de los niños", para dejar bien sentado que el proyecto de resolución se refiere a dos programas de acción diferentes. Además, convendría armonizar la formulación, y ello en todos los idiomas, del segundo párrafo del preámbulo y del párrafo 2 de la parte dispositiva, en que se debe hacer referencia al documento E/CN.4/1991/50 y Add.1.

18. A fin de prevenir los abusos de que son víctimas los niños, se ha solicitado al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, órgano de la Subcomisión, que elabore un programa de acción para la prevención de la venta de niños y otro programa para la eliminación de la explotación del trabajo infantil; se ha encargado a un relator especial que examine la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

19. El proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños ya ha sido transmitido a los gobiernos, los organismos intergubernamentales especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas para que lo examinen, y el Relator Especial ha redactado un informe preliminar. Por lo tanto, conviene que las observaciones recogidas en los documentos E/CN.4/1991/50 y Add. 1 y E/CN.4/1991/51 se tomen en cuenta en la Subcomisión para que ésta pueda modificar como corresponde este proyecto de programa de acción teniendo también en cuenta los diez puntos del plan de acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y con la participación del Relator Especial.

20. El programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil también se debe transmitir a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a fin de recabar sus observaciones. Para que la Subcomisión pueda examinar con prioridad los dos programas en su 43° período de sesiones, es preciso que los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas dispongan lo antes posible de los documentos pertinentes, condición necesaria para que puedan participar en la revisión del programa de acción para la prevención de la venta de niños y den a conocer sus observaciones sobre el programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil.

21. La delegación colombiana espera que este texto de procedimiento podrá ser aprobado por consenso, y desean agradecer en particular a las organizaciones no gubernamentales que han contribuido a su elaboración.

22. Queda aprobado sin ser sometido a votación el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.78, tal como ha sido revisado oralmente.

Proyecto de resolución VII del documento E/CN.4/1991/2

23. El Sr. DAYAL (India) se pregunta si es necesario pronunciarse sobre este proyecto de resolución de la Subcomisión -que se refiere a la explotación del trabajo infantil- habida cuenta de que el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.78 de la Comisión, que responde a las mismas preocupaciones, acaba de ser aprobado. En la sección II de este último texto, la Comisión aprueba la resolución 1990/VII y decide transmitir a los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas el proyecto de programa de acción anexo al texto transmitido por la Subcomisión (págs. 9 a 15 del documento E/CN.4/1991/2).

24. La Sra. GALVIS (Colombia) se suma a las observaciones del representante de la India.

25. El PRESIDENTE cree entender que la Comisión considera que la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.78 entraña la del proyecto de resolución VII, incorporado al documento E/CN.4/1991/2.

26. Así queda acordado.

27. El Sr. SCHERK (Austria), quien plantea una cuestión de orden, considera que hay que mencionar expresamente el anexo del proyecto de resolución VII en el texto que es objeto del documento E/CN.4/1991/L.78, convertido en resolución de la Comisión.

28. El PRESIDENTE asegura que se hará esta modificación de forma en el párrafo 10 del proyecto de resolución (aprobado desde entonces) mediante la adición de una fórmula como "incluido su anexo".

29. El Sr. CROOK (Estados Unidos de América) precisa que si bien se ha sumado al consenso en torno a los proyectos de resolución E/CN.4/1991/L.74/Rev.1 y E/CN.4/1991/L.78, que se refieren ambos al informe del Sr. Muntarbhorn, sigue preocupado por la forma en que éste trata la cuestión del tráfico de órganos. Se puede creer en efecto, al leer el informe, que esta cuestión permanece abierta, cuando la Interpol, el FBI y muchos otros organismos competentes han confirmado que ninguna acusación relativa a la venta de niños, sobre todo en los Estados Unidos, a los efectos del trasplante de órganos, ha sido sustentada por pruebas. Debe darse por terminado este asunto, fundado en rumores, y la Comisión deben dedicar su atención a problemas reales.

30. En relación con el proyecto de resolución VII, el representante de los Estados Unidos quiere expresar su inquietud ante el programa de actividades sobrecargado de la Subcomisión, por lo demás inútil puesto que se encomiendan a la Subcomisión algunos trabajos ya emprendidos por otros órganos. Se trata de un ejemplo lamentable de la duplicación de actividades.

31. El Sr. DAYAL (India), quien explica su posición sobre los proyectos de resolución E/CN.4/1991/L.74/Rev.1 y E/CN.4/1991/L.78, dice que también se siente preocupado ante la duplicación de actividades que entraña la aprobación del proyecto de resolución VII propuesto por la Subcomisión. Estima, en lo

que respecta al primero de esos textos, que el Relator Especial ha interpretado en sentido demasiado amplio su mandato, definido en el párrafo 1 de la resolución 1990/68 de la Comisión. En efecto, El Sr. Muntarhorn, ha tratado las cuestiones del trabajo infantil y la esclavitud de los niños que ya correspondían a un Grupo de Trabajo. Además, la eliminación de la explotación del trabajo infantil es incluso objeto del proyecto del programa de acción que figura en el anexo a la resolución VII propuesta por la Subcomisión.

32. En cuanto al documento E/CN.4/1991/L.78, el representante de la India lamenta que el texto del párrafo 1 de la parte dispositiva no se haya tomado del párrafo 1 de la parte dispositiva del documento E/CN.4/1991/L.74/Rev.1, puesto que el Sr. Muntarhorn no ha hecho sino una evaluación preliminar, como él mismo lo recuerda, en el párrafo 6 de su informe. La India se ha adherido al consenso aunque no se siente muy satisfecha con este informe.

33. La Sra. RUESTA DE FURTER (Venezuela) dice que su delegación se ha sumado al consenso en torno al proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.74/Rev.1 habida cuenta de la importancia del tema tratado, pero que, a su juicio, la Comisión hubiera debido alentar al Relator Especial a continuar su labor no sólo en vista de las recomendaciones que formula, sino también de los resultados de su eventual participación en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. Esta iniciativa habría permitido una mejor coordinación entre dos órganos y dos servicios de las Naciones Unidas, con las ventajas que ello supone. Tal vez más tarde se llegue a establecer formalmente tal coordinación, pero entre tanto habría que tratar de materializarla en la práctica.

34. El Sr. SENE (Senegal) dice que su delegación, que se ha sumado a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.73, está cada vez más convencida de la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño. Una organización caritativa británica ha declarado que 15 millones de niños africanos se hallan amenazados por conflictos armados, desastres naturales, enfermedades y otros males, y ha insistido en la necesidad de prestar con carácter urgente asistencia a esos niños. Esa asistencia sería acorde con la Declaración y el Plan de Acción aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. El orador insiste en la importancia de la invitación dirigida por la Comisión a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que contribuyan a la protección de los niños ayudando a ejecutar el Plan de Acción.

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.52 (tema 19 del programa)

35. El Sr. MARTIUS (Alemania) presenta este proyecto de resolución, que se refiere a la labor de la Subcomisión, y destaca en los elementos nuevos que contiene. Estos elementos se refieren al diálogo establecido entre la Comisión y la Subcomisión. Cada uno de estos órganos se ha mantenido al corriente de las actividades del otro y la Subcomisión ha podido reformar sus métodos de trabajo. Las reformas permitirán que se lleven a cabo debates más exhaustivos en la Subcomisión y merecen ser alentadas. No obstante, el texto del proyecto de resolución deja a los miembros de la Subcomisión en libertad en cuanto a la manera de proceder.

36. La delegación alemana espera que el proyecto de resolución se apruebe sin ser sometido a votación.

37. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión de Derechos Humanos) expone las consecuencias financieras del proyecto de resolución que se examina. En el párrafo 20 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Comisión de Derechos Humanos pediría al Presidente de la Subcomisión que la informara acerca de la aplicación de las directrices formuladas en la resolución. Para ello el Presidente de la Subcomisión deberá pasar cinco días en Ginebra durante el 48° período de sesiones de la Comisión. Los gastos de su estadía se calculan en 2.700 dólares, con cargo a las secciones 23 y 28 del presupuesto.

38. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.52 sin ser sometido a votación.

39. El Sr. SENE (Senegal) se felicita de la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.52. Asimismo hay que celebrar el clima de colaboración que existe entre la Comisión y la Subcomisión a pesar de las críticas que han podido hacerse de este órgano subsidiario, cuya labor completa convenientemente la de la Comisión, sobre todo en lo que respecta a la preparación de estudios temáticos y la elaboración de normas acerca de los nuevos problemas relativos a los derechos humanos. Sin embargo, la Subcomisión debe examinar los medios de reforzar su eficacia evitando las duplicaciones y toda politización de sus debates, a fin de dirigir su atención únicamente a lo que guarda relación con los derechos humanos. Ha llegado el momento de que la Subcomisión estudie esta cuestión en forma totalmente objetiva, a fin de racionalizar y simplificar su labor y coordinarla mejor con la de la Comisión.

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.62 (tema 19 del programa)

40. El Sr. MARANTZ (Canadá), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.62 -relativo a los preparativos del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo- en nombre de los autores, a los que se han sumado Chipre y Filipinas, agradece en primer lugar a las organizaciones indígenas las opiniones y asistencia que han suministrado a los redactores de este proyecto de resolución. El proyecto de resolución constituye la conclusión de las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, y actualmente corresponde a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones indígenas y no indígenas adoptar las disposiciones apropiadas para que se logre el objetivo del Año Internacional, que consiste en fortalecer la cooperación internacional con miras a resolver los problemas que se plantean a las comunidades autóctonas.

41. En el párrafo 1 del proyecto de resolución se recomienda que, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas consideren las aportaciones que pueden hacer para lograr este objetivo con la asistencia de las poblaciones indígenas. Los párrafos 2 y 3 están encaminados a alentar la cooperación internacional, entre otras cosas, mediante el intercambio de información entre

los gobiernos y las organizaciones. Por otra parte, en el párrafo 4, se pide al Secretario General que tenga en cuenta la labor que realizan el Grupo de Trabajo y la Subcomisión, cuya experiencia y competencia en lo que respecta a la elaboración de normas son bien conocidas.

42. En nombre de los autores del proyecto de resolución, la delegación canadiense expresa la esperanza de que el proyecto será aprobado por consenso.

43. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.62 sin ser sometido a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.76 (tema 19 del programa)

44. El Sr. van BANNING (Observador de los Países Bajos), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.76, relativo al informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, órgano de la Subcomisión, dice que este proyecto de resolución reproduce en gran parte la resolución 1990/63, aprobada por la Comisión en su 46° período de sesiones.

45. En el preámbulo se recuerdan las disposiciones de las diversas convenciones sobre la abolición de la esclavitud y las resoluciones pertinentes acerca de esta cuestión, y la Comisión manifiesta su preocupación por la persistencia de este fenómeno y de sus manifestaciones modernas. Se expresa reconocimiento al Grupo de Trabajo por su valiosa labor (párr. 1) y se invita a los Estados que todavía no han ratificado las correspondientes convenciones a que así lo hagan (párr. 3). Se recomienda asimismo a los órganos de supervisión de la OIT y a los diferentes órganos creados en virtud de las convenciones que presten especial atención a las disposiciones relativas a la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud. En el párrafo 12, se invita al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a que examine los medios de cooperar con el Grupo de Trabajo. Cabe esperar que el Relator Especial pueda participar en el 16° período de sesiones del Grupo en julio de 1991. Por último, en el proyecto de resolución, los autores proponen a la Comisión que recomiende que las cuestiones evocadas en el proyecto se examinen a fondo durante el 16° período de sesiones del Grupo de Trabajo, en el cual el tema principal de su labor será la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (párr. 16).

46. La delegación neerlandesa señala que en la segunda línea del párrafo 9 del proyecto de resolución, sería conveniente sustituir las palabras "sobre las cuestiones relativas a", después de la palabra "voluntarias", por las palabras "para la lucha contra". Expresa la esperanza de que se apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

47. La Sra. RUESTA DE FURTER (Venezuela) pide que se añada el nombre de su país a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.76.

48. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.76 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.79/Rev.1 (tema 19 del programa)

49. El Sr. MARANTZ (Canadá), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.79/Rev.1 -relativo a las poblaciones indígenas- en nombre de los autores, a los que se ha sumado Finlandia, recuerda que el objetivo del proyecto de resolución está enunciado en la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de fecha 7 de mayo de 1982. En dicha resolución, el Consejo autorizó a la Subcomisión a que estableciera anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas, con el mandato de examinar la evolución de los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, con atención especial a la evolución de las normas relativas a los derechos de estas poblaciones. En el proyecto de resolución, se toma nota con satisfacción de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en lo que respecta a la elaboración de normas, así como por la flexibilidad de los métodos de trabajo del Grupo (párr. 1). En los párrafos 4, 5, 6 y 7, se hace hincapié en la necesidad de suministrar al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria para la realización de su labor teniendo en cuenta las realidades diversas de los pueblos indígenas, como se señala en el quinto párrafo del preámbulo. A pesar de las dificultades financieras con que tropiezan las Naciones Unidas y determinados Estados Miembros, hay que insistir en la importancia de las actividades que se proponen en los apartados b), c) y d) del párrafo 8. Por último, los párrafos 9 y 10 del proyecto de resolución tratan la necesidad, para los gobiernos y las organizaciones, de hacer aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, cuya participación permite a esas poblaciones dar a conocer sus deseos y sus preocupaciones concretas.

50. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión), quien presenta las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.79/Rev.1, dice que están previstas diversas actividades para responder a las solicitudes formuladas en el párrafo 5 y en el apartado d) del párrafo 8 del proyecto de resolución. Estas actividades se efectuarán en función del plan que el Presidente/Relator del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas se propone aplicar en el cumplimiento de su mandato, y que es acorde con los métodos de trabajo actuales del Grupo de Trabajo, basados en una colaboración y un diálogo constantes entre los representantes de las poblaciones indígenas y de los gobiernos y los miembros del Grupo.

51. El total de los desembolsos relativos a 1) gastos de viaje y dietas del Presidente/Relator del Grupo de Trabajo durante su estadía de una semana en Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos a fin de preparar un comentario analítico de los artículos del proyecto de declaración en vías de elaboración y 2) gastos de viaje y dietas de 35 participantes en el curso de formación regional previsto ascenderían para 1991 a 99.000 dólares de los EE.UU., monto financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que se desglosa en la forma siguiente: 11.500 dólares con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) y 87.500 dólares con cargo a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) del presupuesto por programas. Los gastos suplementarios por concepto de servicios de conferencias ascenderían a 137.800 dólares de los EE.UU. para 1991 y se financiarían con cargo al capítulo 29 C (Servicios de Conferencias, Ginebra).

52. El Sr. COOK (Estados Unidos de América) dice que, habida cuenta de las dificultades financieras de las Naciones Unidas, que no logran dedicar todos los recursos que se desearía a los derechos humanos, la delegación de los Estados Unidos no puede apoyar la organización con carácter de máxima prioridad de un curso de capacitación regional sobre el tema "Las Naciones Unidas, los derechos humanos y los pueblos indígenas", actividad prevista en el apartado d) del párrafo 8 del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.79/Rev.1. Su delegación pide, en consecuencia, que se proceda a votación sobre este apartado que desea suprimir.

53. El Sr. SCHERK (Austria), quien plantea una cuestión de orden, pregunta si la delegación somalí, que no estuvo presente durante el examen de algunas cuestiones en el marco del procedimiento confidencial, está ahora representada y participará en la votación.

54. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) contesta que se están celebrando consultas para conocer la situación exacta de la delegación somalí. Por el momento y salvo disposición contraria de la Sede, Somalia está representada por la delegación acreditada con tal fin al comenzar el período de sesiones de la Comisión.

55. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a pronunciarse sobre el apartado d) del párrafo 8 del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.79/Rev.1.

56. Por 41 votos contra uno, queda aprobado el apartado d) del párrafo 8 del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.79/Rev.1.

57. Queda aprobado en su totalidad el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.79/Rev.1 sin ser sometido a votación.

58. El Sr. COOK (Estados Unidos de América) precisa que la delegación de los Estados Unidos mantiene sus reservas respecto del apartado d) del párrafo 8 del documento E/CN.4/1991/L.79/Rev.1, pese a que se sumó al consenso de que fue objeto el proyecto de resolución.

59. El PRESIDENTE cree entender que, en la medida en que el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.79/Rev.1 ha sido aprobado, la Comisión podría no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 2, reproducido en el capítulo I B del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1991/2), que se refiere a la misma cuestión y cuyo examen había sido aplazado.

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.58 (tema 13 del programa)

60. La Sra. FUCHS (México) presenta en nombre de los coautores, así como en nombre de la India, Madagascar y el Uruguay, el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.58, que se refiere a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. En la parte dispositiva del texto propuesto, los autores acogen con beneplácito la aprobación de la Convención Internacional por la Asamblea General en diciembre de 1990 e instan a todos los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar este instrumento. Esperan que la Convención entrará en vigor en una fecha próxima. Por otra parte, se alienta al Secretario General a que asuma una función activa en la difusión de

información acerca de la Convención Internacional y que informe a la Comisión, en su 48° período de sesiones, sobre la situación de la Convención.

La delegación mexicana y las demás delegaciones que han participado en la redacción del proyecto de resolución esperan que éste sea aprobado sin tener que someterlo a votación.

61. El Sr. SEZAKI (Japón) dice que la delegación japonesa se sumará al consenso en torno al proyecto de resolución, pero que mantiene la reserva que había formulado cuando la Asamblea General aprobó la Convención, en 1990.

62. El Sr. AMOO-GOTTFRIED (Ghana) indica que la delegación ghanesa se suma a los autores del proyecto de resolución.

63. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.58 sin someterlo a votación.

64. El Sr. KONIG (Alemania) recuerda que el Gobierno alemán expuso en detalle su posición acerca de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares después de la aprobación de este instrumento por la Asamblea General. La delegación alemana se sumó al consenso logrado en torno al texto animada por un espíritu de cooperación y a pesar de sus graves reservas. El Gobierno alemán mantiene sus reservas y no está en condiciones de firmar o ratificar la Convención.

Proyecto de resolución E.CN.4/1991/L.59 (tema 20 del programa)

65. La Sra. RADIC (Yugoslavia) precisa que aún no se ha publicado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar el texto de un proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/1991/53 y Add.1 y 2). No obstante, la delegación yugoslava está dispuesta a hacer una declaración para presentar el proyecto de resolución, en la inteligencia de que la Comisión sólo lo aprobará más adelante, una vez que se haya distribuido el informe del Grupo de Trabajo.

66. El PRESIDENTE invita a la delegación yugoslava a presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.59.

67. La Sra. RADIC (Yugoslavia), quien presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.59, que se refiere a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, anuncia en primer lugar que el Reino Unido ha manifestado el deseo de sumarse a los autores.

68. La oradora subraya que el primer párrafo del preámbulo recuerda en qué condiciones fue creado el Grupo de Trabajo encargado de redactar una declaración sobre los derechos en cuestión. Los párrafos siguientes se han tomado del preámbulo del proyecto de declaración tal como fue aprobado en segunda lectura. En cuanto al último párrafo, cita la decisión 45/434 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en que la Asamblea alentó a la Comisión de Derechos Humanos a que finalizara lo antes posible el texto final del proyecto de declaración y a que lo transmitiera a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Comisión toma nota con satisfacción del informe del Grupo de

Trabajo que ha establecido (E/CN.4/1991/53), manifiesta el deseo de finalizar lo antes posible la segunda lectura del proyecto de declaración, decide examinar en su próximo período de sesiones el tema del programa titulado "Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas" y recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe a su vez un proyecto de resolución que tiene por principal objeto que el Grupo pueda proseguir su labor en buenas condiciones. La delegación yugoslava espera que, llegado el momento, el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.59 pueda aprobarse sin tener que someterlo a votación.

69. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión), al presentar las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.59, dice que habría que prever un monto de 137.300 dólares de los EE.UU. que se financiaría con cargo a la sección del presupuesto por programas relativo a los servicios de conferencias en Ginebra.

70. El PRESIDENTE, recordando que la delegación británica se ha sumado a los coautores del proyecto de resolución, dice que, de no haber objeción, dará por sentado que la Comisión aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.59.

71. La Sra. RADIC (Yugoslavia) recuerda que algunas delegaciones quieren disponer del informe del Grupo de Trabajo antes de proceder a la aprobación del proyecto de resolución.

72. El PRESIDENTE señala que conforme al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Comisión se limita a tomar nota del informe del Grupo de Trabajo, por lo cual considera que los miembros de la Comisión pueden proceder a aprobar el proyecto de resolución.

73. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.59 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución III que figura en el informe de la Subcomisión (E/CN.4/1991/2) (tema 20 del programa)

74. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeción, dará por sentado que la Comisión aprueba el proyecto de resolución III, presentado por la Subcomisión, sin someterlo a votación.

75. Así queda acordado.

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.86 (tema 23 del programa)

76. El Sr. BARKER (Australia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.86 que se refiere al proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En primer lugar señala que en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la palabra "y" se debe reemplazar por una coma. El orador subraya que el proyecto de resolución ha sido ampliamente debatido entre los coautores, así como con otras delegaciones interesadas, en un espíritu de cooperación y de consenso. En el proyecto se prevé que, antes del próximo período de sesiones de la Comisión, se dispondrá del tiempo de

reunión necesario para que el Grupo de Trabajo pueda llevar a cabo sus actividades en buenas condiciones. Se destaca en él lo importante que es tener en cuenta, antes de redactar el texto del proyecto de declaración, las opiniones de todos los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes. En el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe a su vez una resolución que autoriza la reunión del Grupo de Trabajo durante dos semanas con anterioridad al 48° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

77. La labor de la Comisión sobre la declaración prevista reviste gran importancia para la protección y promoción de los derechos humanos. Al presentar el informe del Grupo de Trabajo a la Comisión, el Presidente/Relator subrayó los progresos considerables logrados durante los últimos años en la redacción del proyecto. Con el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.86, los autores dan a la Comisión los medios de terminar cuanto antes la redacción del instrumento que debe adoptarse, al tiempo que le deja a los Estados Miembros la posibilidad de dar a conocer sus opiniones.

78. Según el calendario previsto, parece que la Comisión podrá examinar el proyecto de declaración a fin de aprobarlo en su 49° período de sesiones. La adopción de esta declaración en 1993 sería aún más significativa puesto que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos también tendrá lugar en 1993 y que ese año será el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas. Por todas estas razones, la delegación australiana espera que el proyecto de resolución será aprobado sin tener que someterlo a votación.

79. El PRESIDENTE anuncia que la delegación checoslovaca se suma a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.86.

80. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión), quien presenta las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.86, dice que habría que disponer un monto de 137.300 dólares de los EE.UU., que se financiaría con cargo a la sección 29 del presupuesto.

81. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba) dice que la delegación cubana espera que el Grupo de Trabajo pueda presentar un proyecto de declaración a la Comisión en su 49° período de sesiones. De acuerdo con el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo se reuniría inmediatamente antes del 48° período de sesiones de la Comisión. La delegación cubana aprueba el texto del proyecto de resolución, que ha sido elaborado en un espíritu de transacción, y se declara favorable a la adopción de este texto por consenso.

82. El Sr. Xuexian WANG (China) dice que, si bien aprueba en principio el proyecto de resolución, la delegación china se reserva el derecho de formular observaciones cuando entre en conocimiento del informe del Grupo de Trabajo. Esta observación se aplica también al texto que era objeto del proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.58, que ya ha aprobado la Comisión.

83. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.86 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.56 (tema 25 del programa)

84. El Sr. OGURTSOV (Observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia) presenta en nombre de los patrocinadores el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.56, que se refiere al papel de los jóvenes en el fomento y la protección de los derechos humanos. En ese proyecto de resolución, la Comisión manifiesta su preocupación ante el hecho de que, en muchos países, los jóvenes tropiezan con graves problemas en el ejercicio de sus derechos fundamentales, y se insta a todos los Estados a que adopten las medidas pertinentes para el ejercicio por los jóvenes de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el derecho a la educación y el derecho al trabajo, a fin de crear las condiciones que permitan la participación activa de los jóvenes en la formulación y ejecución de los programas de desarrollo general de sus países. La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia espera que el proyecto de resolución sea adoptado sin tener que someterlo a votación.

85. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.56 sin someterlo a votación.

86. El Sr. CROOK (Estados Unidos de América), quien explica la posición de su delegación sobre el texto que acaba de aprobarse, precisa que si bien ésta se sumó al consenso en torno al documento E/CN.4/1991/L.56, no aprueba el papel central que atribuye esta resolución a los aspectos propiamente sociales y económicos de la promoción y protección de los derechos humanos.

Proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.66 (tema 25 del programa)

87. El Sr. NOWAK (Austria), quien presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.66 sobre la objeción de conciencia al servicio militar, recuerda que en 1989 la Comisión aprobó sobre el mismo tema, sin votación, su resolución 1989/59. La Comisión tiene ante sí durante el actual período de sesiones el documento E/CN.4/1991/64, en que figuran un cierto número de observaciones interesantes comunicadas por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. En el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.66, la Comisión, habiendo examinado el informe del Secretario General (E/CN.4/1991/64), le pide a éste que le presente un informe, en su 49° período de sesiones, acerca de la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los gobiernos y cualquier otra información que haya recibido, y decide examinar nuevamente esta cuestión basándose en el informe del Secretario General. La delegación austríaca espera que, al igual que en 1989, la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

88. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.66 sin someterlo a votación.

89. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba), quien explica la posición de su delegación, dice que ésta se sumó al consenso en torno al proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.66, en la inteligencia de que, de conformidad con la legislación cubana, el servicio militar es un derecho y un deber de todos los ciudadanos.

90. El Sr. AL-KADHI (Iraq), explicando la posición de su delegación sobre el proyecto de resolución que acaba de ser adoptado, dice que el servicio militar es obligatorio para todos los iraquíes. Es un deber que reviste actualmente una importancia capital habida cuenta del desafío a que hace frente el Iraq. Si la delegación iraquí no ha manifestado oposición al proyecto de resolución E/CN.4/1991/L.66, es para no comprometer el consenso alcanzado en torno al texto.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.